

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

73ª REUNIÓN

LANZAROTE (ESPAÑA)
20-24 DE JUNIO DE 2005

RESOLUCIÓN C-05-02

RESOLUCIÓN SOBRE EL ATÚN ALBACORA DEL NORTE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), responsable del estudio científico de los atunes y especies afines del Océano Pacífico oriental, y de formular recomendaciones a las Partes Contratantes, no Partes cooperantes, entidades pesqueras y organizaciones regionales de integración económica (CPC) con respecto a la conservación y ordenación de estos recursos,

Observando que la mejor evidencia científica sobre el atún albacora del Pacífico Norte de Comité Científico Internacional sobre los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte indica que la especie está plenamente explotada, o podría estar padeciendo una mortalidad por pesca por encima de niveles que son sostenibles a largo plazo, y

Tomando nota de que el personal de la CIAT ha dicho que la evaluación de la población del el atún albacora del Pacífico Norte sugiere una necesidad de medidas de ordenación para evitar incrementos de la mortalidad por pesca, y

Reconociendo la importancia de trabajar con la Comisión para la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios en el Océano Pacífico Occidental y Central (WCPFC), de conformidad con el Artículo XXIV de la Convención de Antigua, a fin de gestionar el atún albacora del Pacífico Norte en toda su área migratoria, y

Teniendo presente además el Artículo 22(4) de la Convención de la WCPFC que contempla una cooperación con la CIAT con respecto a las poblaciones de peces que ocurren en las áreas de las convenciones de ambas organizaciones;

La CIAT resuelve por lo tanto que:

1. El nivel total de esfuerzo de pesca de el atún albacora del Pacífico Norte en el Océano Pacífico oriental no sea incrementado a niveles mayores que los actuales.
2. Las CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que el nivel de esfuerzo de pesca de sus buques que pescan el atún albacora del Pacífico Norte no sea incrementado;
3. Todas las CPC notificarán a la CIAT cada seis meses todas las capturas de atún albacora del Pacífico Norte, por arte de pesca.
4. El Director, en coordinación con otras entes científicas que realizan análisis científicos de esta población, dará seguimiento a la condición del atún albacora del Pacífico Norte e informará sobre la condición de la población en cada reunión anual;
5. Las CPC considerarán las acciones futuras con respecto al atún albacora del Pacífico Norte que sean justificadas con base en los resultados de dichos análisis futuros.
6. Las CPC instarán a los miembros de la WCPFC a considerar, a la mayor brevedad posible, tomar las acciones que sean necesarias para asegurar la conservación y ordenación eficaces del atún albacora del Pacífico Norte en toda su zona de distribución, incluyendo, en particular, medidas para asegurar que el esfuerzo de pesca sobre la población en el área de la WCPFC no aumente y, según sea necesario, medidas para reducir el esfuerzo de pesca a niveles compatibles con la sostenibilidad a largo plazo del recurso.

7. La Comisión, a través del Director, se comunicará con la WCPFC y le pedirá tomar medidas similares.
8. Las disposiciones del numeral 2 no prejuzgarán los derechos y obligaciones bajo el derecho internacional de aquéllas CPC ribereñas cuya actividad de pesca de atún albacora del Pacífico Norte es limitada, pero que tienen un interés real en la pesca de la especie, y un historial de la misma, y que puedan desear desarrollar sus propias pesquerías de atún albacora del Pacífico Norte en el futuro.